VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
MQ-MC-016 DE 2025

OBJETO: SUMINISTRO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS QUE PROMUEVAN LA VISIBILIZACIÒN Y CONMEMORACIÓN DE LAS LUCHAS QUE HAN LIDERADO LA POBLACIÓN LGBTIQ+ PARA LA REIVINDICACIÓN DE DERECHOS, SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES.

Fecha de cierre: 15 de julio de 2025 hora: 11:01 am., se realizó el cierre del proceso de selección en la plataforma transaccional SECOP II, con la presentación de cuatro (4) oferta presentada por los proponentes que enunciare a continuación.

No.	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACION
1	FUNDACIÓN AMCUNI	12/07/2025 5:45 PM
2	COPETE SANCHEZ MARIA VICTORIA	14/07/2025 10:03 PM
3	GLORIA MARIN LOPEZ	14/07/2025 10:48 PM
4	FUNDACION EBANO DIVERSO	15/07/2025 10:28 AM

Que, conforme con el aviso de limitación a MiPymes, publicado el 14 de julio de 2025 con Referencia del mensaje CO1.MSG.8163715, el proceso de mínima cuantía N.º MQ-MC-016-DE-2025 fue limitado exclusivamente a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) territoriales con domicilio en el departamento del Chocó, en los términos y condiciones establecidos en los documentos del proceso.

En virtud de lo anterior, y una vez verificada la información del Registro Mercantil, se constató que la proponente **GLORIA MARÍN LÓPEZ**, identificada con **NIT 42083973-1**, tiene como domicilio principal la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda como consta a continuación:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : GLORIA MARIN LOPEZ
Identificación : CC. - 42083973
Nit : 42083973-1
Domicilio: Pereira, Risaralda

MATRÍCULA

Matrícula No: 18121026
Fecha de matrícula: 20 de enero de 2015
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 20 de mayo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 17 NRO. 8-140 TORRE 3 APARTAMENTO 607
EDIFICIO PINARES DE ARAGON
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico : gloriamlopez66@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3157853067
Teléfono comercial 2 : 3043285322
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 17 NRO. 8-140 TORRE 3 APARTAMENTO 607
EDIFICIO PINARES DE ARAGON
Municipio : Pereira, Risaralda

En consecuencia la circunstancia en mención contraviene la restricción territorial impuesta en la limitación a MiPymes para el Departamento del Chocó. En consecuencia, la propuesta presentada por la señora **MARÍN LÓPEZ** se encuentra incursa en la imposibilidad de ser tenida en cuenta, toda vez que

"*Cuando habiéndose limitado el proceso a MiPymes nacionales o territoriales, el oferente no acreditó tal condición*."

Ahora bien, respecto a las entidades FUNDACIÓN ÉBANO identificada con NIT 900582412) y DIVERSO FUNDACIÓN AMCUNI, identificada con NIT 9012869396, se advierte que ambas se encuentran constituidas como entidades sin ánimo de lucro (ESAL) bajo la figura jurídica de fundación, por lo cual no se procederá con su evaluación, en atención a que no cumplen con la condición de ser MiPymes, requisito esencial para participar en este proceso de contratación.

Lo anterior, conforme al marco normativo vigente, en particular el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa aquella unidad de explotación económica, realizada por una persona natural o jurídica, que desarrolle actividades empresariales ***con fines de lucro y que busque el reparto de utilidades entre sus miembros***.

Las fundaciones, por su parte, carecen de ánimo de lucro y su objeto no contempla el reparto de utilidades entre sus miembros o fundadores. Su finalidad se orienta a la realización de actividades de interés general, y sus excedentes deben ser reinvertidos en el cumplimiento de su objeto social. Por esta razón, las fundaciones no se ajustan a la definición legal de empresa, y por ende, no pueden ser reconocidas como Mipymes para efectos de participación en procesos contractuales restringidos a esta categoría.

Este criterio ha sido reiterado por Colombia Compra Eficiente, entidad rectora de la contratación pública en Colombia, en diversos conceptos jurídicos, en los que se aclara que las ESAL, tales como fundaciones, asociaciones o corporaciones **No** pueden ser equiparadas a empresas Mipymes, ya que su estructura jurídica y propósito misional son incompatibles con el régimen legal de las Mipymes previsto en la legislación colombiana.

En consecuencia, la participación de entidades sin ánimo de lucro en un proceso reservado exclusivamente para Mipymes, además de contravenir el ordenamiento jurídico, desconocería los principios de legalidad, igualdad y planeación, pilares fundamentales de la contratación pública.

Por lo anterior, se concluye que las propuestas presentadas por FUNDACIÓN ÉBANO DIVERSO y FUNDACIÓN AMCUNI no serán objeto de evaluación, por cuanto sus representantes no acreditaron la calidad de Mipyme exigida en el proceso, ni cumplen con los requisitos legales que habiliten su participación en procesos contractuales reservados para este tipo de empresas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se procede a realizar la evaluación del único proponente habilitado

PROPONENTE: COPETE SANCHEZ MARIA VICTORIA, cédula de ciudadanía No. 26.349.748 con establecimiento de comercio GRANERO HANY NIT: 26349748-4

REQUISITO INVITACIÓN ELECTRÓNICA Y ANEXA	CONDICIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE

3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS En el presente Proceso de Contratación pueden participar: (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato, su liquidación y un (1) año más	Persona natural, anexo CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL **CAPACIDAD JURIDICA (Numeral 3.1.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA. Invitación Publica anexa)**	**CUMPLE**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá diligenciar el FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN **- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto a la invitación pública, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido. **NOTA 1:** Se solicita aportar copia del documento de identificación quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta.	Anexa carta de presentación debidamente diligenciada y cédula de ciudadanía. **MARIA VICTORIA COPETE SANCHEZ CC. 26.349.748 de Novita**	**CUMPLE**
CAPACIDAD JURÍDICA. El oferente debe adjuntar los documentos señalados, de acuerdo con la naturaleza si es persona natural o jurídica o proponente extranjero, (si es proponente plural cada integrante presentará su información individualmente). La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera: - La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. - La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. (Esta declaración se realiza en la Carta de	**APORTA:** - **CÉDULA DE CIUDADANÍA** - **CARTA DE PRESENTACIÓN DEBIDAMENTE DILIGENCIADA** - **NO SE ENCUENTREN EN CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA PRESENTAR LA OFERTA** - **CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL**: • **Fecha de expedición:** 10/07/2025	**CUMPLE**

Presentación de la Propuesta). La ALCALDÍA revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales. - Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la Invitación a Ofertar. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.		
CONSULTA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES REALIZADAS POR LA ENTIDAD: ✓ Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. ✓ Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. ✓ Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia. ✓ Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 - Policía Nacional de Colombia	**Certificado de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.** ✓ No se encuentra reportado como responsable fiscal.	**CUMPLE**
	Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. ✓ No registra sanciones ni inhabilidades vigentes.	**CUMPLE**
	Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. ✓ No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.	**CUMPLE**
	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC Policía Nacional de Colombia ✓ No tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.	**CUMPLE**

	Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 - Policía Nacional de Colombia ✓ No registra inhabilidad.	**CUMPLE**
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	**NO APLICA**	**NO APLICA**
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	Certificación bajo la gravedad de juramento de no tener personal a cargo para realización de pago de seguridad social y parafiscales.	**CUMPLE**
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Aporta el anexo *"Compromiso Anticorrupción"*	**CUMPLE**
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	Aporta el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, el cual manifiesta que: *"No se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos"*	**CUMPLE**
PACTO DE TRANSPARENCIA	Aporta el anexo *"formato Pacto de Transparencia"*	**CUMPLE**
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS	Aporta el anexo *"formato no inclusión lista lavado de activos"*	**CUMPLE**
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS	**APORTA**	**CUMPLE**
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	**APORTA**	**CUMPLE**
CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA	**APORTA**	**CUMPLE**
ESTADO DE LA PROPUESTA:	**HABILITADO**	
OBSERVACIONES Y/O REQUERIMIENTOS:	**N/A**	

ES DE ACLARAR QUE SOLO SE EVALUARON LOS PROPONENTES HABILITADOS ECONÓMICAMENTE

CONSOLIDADO VERIFICACION JURIDICA DE OFERTA

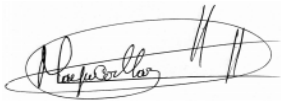
No	PROPONENTE	ESTADO DE VERIFICACIÓN JURIDICA DE LA OFERTA (marque con una X)		REQUERIMIENTOS
		HÁBIL	NO HÁBIL	
1	COPETE SANCHEZ MARIA VICTORIA	X		

NOTA: De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 5º de la Ley 1882 de 2018 que modificó el

parágrafo 1º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en caso de existir requerimientos, la documentación o información requerida deberá ser entregada por los proponentes hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación salvo para el proceso de mínima cuantía y el de subasta.

En Quibdó - Chocó, a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2025

EVALUADOR JURÍDICO



MAYRA YULENNY CORDOBA MARTÍNEZ
Abogado Contratista – Secretaria General